

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0036-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 13 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 009019-2023, de fecha 07 de diciembre de 2022, mediante la cual la razón social **INNOVACALL TMK E.I.R.L.** con RUC N° 20606156732, debidamente representada por MIGUEL ANGEL SAAVEDRA VIERA identificado con DNI N° 44081013, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **INNOVACALL TMK E.I.R.L.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **VENTA DE PRODUCTOS DE TODO TIPO POR CATALOGO – CALL CENTER**, en el inmueble ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2489 INT. 301 – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **VENTA DE PRODUCTOS DE TODO TIPO POR CATALOGO – CALL CENTER** registrado con el **Código CIU G52-5-1-01**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2489 L.C.301 MZ. H-3 LT. 5 URB. SAN BORJA – I ETAPA/PRIMERA SECCION - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones (itse previa)**, se ha verificado que a folio 63, que obra la Resolución de Unidad N° 008-2023-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica en Edificaciones presentado por la empresa **INNOVACALL TMK E.I.R.L.** para el establecimiento objeto de inspección sito en la Av. Aviación Nro. 2489 Int. 301 – San Borja, en merito al Informe de ITSE Previa al inicio de las Actividades, por lo que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en el aspecto referido a las condiciones de seguridad en edificaciones.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, establece que las municipalidades distritales cuando les corresponda la Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 043-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 13 de enero de 2023, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0036-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON EL NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) a la empresa **INNOVACALL TMK E.I.R.L.** con RUC N° 20606156732, en el local ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2489 L.C.301 MZ. H-3 LT. 5 URB. SAN BORJA – I ETAPA/PRIMERA SECCION - SAN BORJA**, toda vez que, **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en el aspecto referidos a las condiciones de seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld
C.C. UAD, UF.
INNOVACALL TMK E.I.R.L.
AV AVIACION NRO 2489 INT. 301 – SAN BORJA

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe